

"Reformas Constitucionales"

- I. Reforma constitucional que garantice a cualquier grupo de connacionales que, hayan adquirido el carácter de desarraigados internos o en el extranjero, el derecho a retornar bajo las condiciones que les aseguren su reasentamiento en condiciones humanas mínimas, libres de cualquier forma de militarización o control por parte de las fuerzas de seguridad.

- II. Reformar profundamente la Constitución Política actual con participación del Pueblo Maya y los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, para sentar las bases en la construcción de la unidad nacional, en un Estado Policultural y Plurilingue.

Esta reforma debe contemplar:

- Derecho a existir plena e íntegramente como pueblo Maya.
- Reconocer constitucional y jurídicamente al pueblo Maya.
- Reconocer y fortalecer las instancias que velan por la promoción y defensa de los derechos del pueblo Maya.
- Derecho a la identidad diferenciada en lo social, económico, político, cultural y la espiritualidad maya.
- Reconocimiento de las autoridades legítimas que surjan del pueblo maya.
- Derecho a participar en la toma de decisiones políticas de Estado, para lograr la unidad nacional.
- Reconocimiento de la diversas formas de expresión y participación social y cultural del Pueblo Maya y su incidencia política en las comunidades.
- Reconocimiento y respeto pleno a las autoridades propias del Pueblo Maya a nivel local, municipal, regional y Nacional.

- Recuperación del legado científico y cultural maya.
- Sin vulnerar la autonomía de la Universidad de San Carlos promover la creación de la Universidad Maya.
- Garantizar al Pueblo Maya el fortalecimiento, creación y conducción de sus organismos e instituciones autónomas para la planificación y ejecución de programas y proyectos de la cultura maya.
- Cooficializar el uso oral y escrito de los idiomas mayas.
- Reconocer el derecho consuetudinario del Pueblo Maya y respetar los organos propios del Pueblo Maya en la aplicación de la justicia.
- Reconocer el derecho que tiene el Pueblo Maya sobre los centros arqueológicos, templos y lugares ceremoniales.

III. Reforma constitucional para la creación de una comisión multisectorial, mediante la promulgación de una ley, su objetivo fundamental será la implementación de un nuevo modelo económico, basado en principios de justicia social desde la dignidad de la persona humana.

La Comisión Multisectorial deberá considerar como lineamiento estratégico la descentralización de las empresas e instituciones estatales, incluyendo la reestructuración de sus organos de dirección para que participen en ellos representantes de los trabajadores de dichas entidades y de otros sectores sociales que la Comisión considere necesarios, para que se formule el nuevo modelo económico y social previsto en las siguientes líneas maestras.

- Garantizar la seguridad alimentaria de la población, la autosuficiencia alimentaria del país y el fortalecimiento del mercado interno de bienes de consumo.
- Promoción a las exportaciones, preferentemente de productos no tradicionales.

- Descentralización, desconcentración y regionalización de la actividad económica, para fortalecer la capacidad adquisitiva de la población y mejorar la demanda interna.
- Desarrollar acciones de protección al consumidor.
- Reformas las políticas crediticias, monetarias y cambiarias, para convertirlas en efectivos instrumentos que contribuyan al desarrollo nacional.
- Recuperación de la función del Banco de Guatemala, como rector de la actividad financiera, buscando el beneficio de toda la sociedad.
- Reformas a la política y estructura tributaria.
- Reorientar las políticas de integración, priorizando los intereses de los pueblos, tomando en cuenta los aspectos sociales, culturales y económicos, para enfrentar en mejores condiciones la globalización.
- Promover, entre los distintos sectores sociales, el debate acerca de las implicaciones de los acuerdos comerciales, incluyendo un eventual Tratado de Libre Comercio con Norteamérica.
- Implementar un fondo de compensación social en cada acuerdo de integración que se firme, por los efectos negativos que pueda causar a los trabajadores.
- Promover, proteger y fortalecer el desarrollo socioeconómico de las comunidades y los pequeños productores agropecuarios.
- Evaluación y redefinición profunda de la naturaleza, objetivos y planes de las instituciones del Estado relacionadas con la política agropecuaria, estableciendo su unificación y coherencia en el marco de un plan de desarrollo sostenible e integral.
- Que se promueva el desarrollo agrícola, ganadero y

forestal, con la finalidad de aumentar la producción, la productividad y asegurar su comercialización y lograr una justa distribución de la renta en el sector agropecuario.

- Implementar planes locales y regionales de vivienda popular y dotación de servicios básicos.
- Implementación de una política de empleo que desarrolle los mecanismos pertinentes descritos en la demanda 12.1 del documento respectivo.
- Implementación de una política salarial.
- Reestructurar y rediseñar las políticas de inversión en servicios públicos, para que a través del presupuesto de la nación, se priorice el gasto de inversión sobre el de funcionamiento.
- Diseñar en forma inmediata a partir de la aprobación de ese acuerdo, una estrategia que permita analizar y discutir conjuntamente (sociedad civil y Estado), la construcción del proyecto nacional: democrático, Pluricultural y multilingüe, basado en la justicia social, que permita alcanzar a corto plazo una verdadera democracia.
- Redefinir las políticas de gobierno en función de una visión de desarrollo humano, superando las concepciones economicistas, unidimensionales, centralistas y de corto alcance que han caracterizado hasta ahora a todos los gobiernos.
- Promover acciones sustantivas que hagan positivo el derecho de participación activa que tienen las mujeres en la construcción del poder civil.
- Fortalecer la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- Reestructuración y reducción del ejército nacional de acuerdo al nuevo modelo económico y social.

- El fortalecimiento del poder conlleva implícito la reconversión de las funciones del ejército, con base a nuestra realidad y en un plazo no mayor de dos años posterior a la firma del acuerdo de paz.
- IV. Reforma por adición a la Constitución Política en el sentido de que se fortalezca y/o creen centros de capacitación tecnológica y biotecnológica en función de la producción alimentaria.
- V. Reforma a la Constitución Política para reorientar el presupuesto en función social, con énfasis en la regionalización y descentralización, como instrumento para el desarrollo. Esta reforma debe contemplar:
- Implementar la descentralización del gasto público y de la funciones administrativas del Estado.
 - Impulsar la descentralización administrativa y financiera del Estado, para una distribución equitativa de los recursos con la participación de la población en la toma de decisiones.
 - Incrementar el gasto social, priorizando la atención de las comunidades con mayores problemas de salud y educación.
 - Impulsar una política presupuestaria de gasto público que armonice los ingresos con los egresos, dando prioridad al área de inversión y al gasto social.
 - Reducción del presupuesto destinado a gastos militares y partidas superfluas y ambiguas tales como el presupuesto de la Presidencia, créditos por aplicar y asignaciones globales para fortalecer la inversión social.
- VI. Reforma constitucional y legislación agraria para reformular el marco jurídico agrario, que introduzca la tenencia y uso de la tierra en función social y que además, de certeza jurídica a los propietarios colectivos e individuales que la hayan adquirido o adquieran de manera legítima.

VII. Ampliación de las normas constitucionales relativas a la vivienda para que el Estado garantice la ejecución de proyectos habitacionales.

VIII. Reforma constitucional que establezca protección a las mujeres trabajadoras, especialmente grupos que desarrollan su trabajo en condiciones más desfavorables (campesinas, trabajadoras de casa particular y del sector informal) reconociendo ampliamente sus derechos referentes a salarios justos, horario de trabajo alimentación adecuada y trato adecuado.

IX Reformar el capítulo quinto de la Constitución Política, relativo al Ejército de Guatemala que contemple los siguientes supuestos:

- Que el ejército se circunscriba a la defensa de la soberanía del Estado en función de amenazas externas, sin que ello implique aspectos de seguridad interna.
- Que la estructura y régimen de funcionamiento del Ejército se subordine a las autoridades constitucionales y se enmarque en la primacía de los derechos fundamentales de la persona humana, haciendo positivo el precepto constitucional que establece a dicha institución como profesional, apolítica, obediente y no deliberante
- Se establezca que el Ejército de Guatemala debe asegurar una relación de respeto hacia la sociedad civil y hacia el orden político que ésta decida tener de acuerdo con las normas constitucionales.
- Se suprima todo privilegio y fuero especial para los miembros del Ejército.
- Debe suprimirse la disposición de que el Ministro de la Defensa sea un militar. Este cargo lo debe ocupar un civil, por consiguiente deben reformarse los artículos constitucionales 244 y 246.
- Trasladar lo estipulado en el artículo constitucional 219 a tribunales de jurisdicción ordinaria para que

prevalezca la igualdad ante la ley y con ello se eviten fueros especiales.

- X. Reformar el artículo 31 de la Constitución Política con el fin de hacer efectivo el derecho consignado en el mismo.
- XI. Incluir un artículo transitorio constitucional que establezca que los archivos y fichas o cualquier otra forma de registro que exista en poder del Ministerio de la Defensa, Estado Mayor de la Defensa, Estado Mayor Presidencial o de cualquier otra institución castrense, deberá ser puestos a disposición de la Procuraduría de los Derechos Humanos de la Comisión de Esclarecimiento Histórico y de cualquier persona que desee conocer su expediente.
- XII. Reforma a la Constitución Política para eliminar el inciso g del artículo 135 que determina la obligatoriedad en la prestación del servicio militar y establecer el Servicio Patriótico Obligatorio. Para esta demanda deben atenderse los mecanismos pertinentes de la demanda 3.1 del documento Fortalecimiento del Poder Civil y el Papel del Ejército en una sociedad Democrática.
- XIII. Reforma constitucional para establecer que el organismo legislativo debe desempeñar un papel central en el ejercicio democrático, en especial su función contralora del organismo ejecutivo.
- XIV. Reformar la Constitución Política con el fin de ampliar la iniciativa de ley a todos los sectores organizados de la sociedad civil.
- XV. Reformar la Constitución Política para fortalecer la independencia judicial y la autonomía del Ministerio Público y propiciar la modernización y democratización del sistema de administración de justicia.
- XVI. Reforma constitucional para incrementar el aporte a las municipalidades. Así como normar que parte del presupuesto de la Nación sea asignado regionalmente.

Reformas a las Leyes Ordinarias

- I. Reformas a la Ley de Educación para eliminar la discriminación de todo tipo y el racismo. Estas reformas deben contemplar.
 - Reestructurar, democratizar y adecuar el sistema educativo nacional e impulsar la educación no formal, acorde a las necesidades de los pueblos. Esta demanda debe contemplar los mecanismos establecidos en los numerales 9.1.1 al 9.1.10 del documento de Aspectos Socioeconómicos y Situación Agrario.
 - Incluir en la curricula educativa nacional, programas sobre derechos humanos y cultura de paz.
- II. Reformar el Código de Trabajo para eliminar la explotación y la injusticia laboral.
 - Reformas al Código Laboral para que se regulen los contratos agrarios y eliminar las formas indirectas de explotación.
 - Reforma al Código Laboral tomando en cuenta los mecanismos 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.8, 12.1.10, 12.1.12, 12.1.13, 12.1.15, 12.2.1, 12.2.2.
- III. Reforma de los Decretos leyes 29-89 y 65-89 que tratan sobre las empresas maquiladoras para consignar debidamente las obligaciones del patrono hacia los trabajadores, y específicamente la creación de una fianza de cumplimiento de las responsabilidades para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y seguridad social de las y los laborantes.
- IV. Reformar el Código Penal para evitar violaciones que atenden contra la identidad y la cultura maya.
 - Reformas al Código Penal que sancione cualquier tipo de violencia, acoso y abuso sexual en contra de la mujer y específicamente de la mujer maya. (ley ordinaria).

- Creación del delito fiscal.
 - Reforma al Código penal, sancionando la negativa del pago de prestaciones, e indemnización por parte del patrono, cuando el despido sea injustificado, así como la violación a las normas que garantizan la libre organización y sindicalización en el campo.
 - Hacer efectiva la legislación si existiere, o promulgar leyes específicas para impulsar programas de protección y asistencia a los menores, así como guarderías y hogares infantiles.
 - Reforma al Código Penal, para establecer la figura delictiva por tenencia de registros y archivos de filiación política.
- V. Reformar el Código Civil para registrar adecuadamente los nombres y apellidos mayas.
- Reforma al Código Civil en el sentido de crear mecanismos legales, especiales y ágiles de reconocimiento de los documentos históricos de posesión de la tierra.
- VI. Reformar la ley de regionalización. Debe contemplar:
- Promover una profunda descentralización, desconcentración y revisar la regionalización del Estado, tomando en cuenta criterios lingüísticos, culturales, sociales, ecológicos y económicos. Así como dar énfasis a la construcción y mantenimiento de servicios públicos, especialmente en áreas marginales y rurales.
- VII. Reformar la ley del Organismo Judicial, para que se reconozca el Derecho Maya, tanto en la aplicación de la ley como en la adecuación del sistema judicial nacional reconociendo el ejercicio del Derecho Maya.
- Reformar la Ley del Organismo Judicial para separar la función jurisdiccional de la administración del organismo judicial. La función jurisdiccional la

continúan ejerciendo los magistrados y jueces y la administración, El Consejo General de la Judicatura.

- VIII. Reformar profundamente la ley electoral y de partidos políticos para garantizar el derecho a la libertad de organización, expresión y participación política.
- IX. Dar participación al pueblo Maya en la elaboración de una Ley de Radiocomunicación, para garantizarle el acceso a la concesión de frecuencias.
- X. Reformar la ley específica a sitios arqueológicos.
- XI. Reformas a la legislación bancaria, que incluya:
 - tasas de interés
 - Supervisión de contratos de préstamos
 - Supervisión de las financieras
 - Supervisión de las bolsas de valores
 - Financiamiento blando a la vivienda popular
- XII. Reformas al Código Tributario y demás leyes fiscales.

Esta demanda se basa en lo siguiente:

- Reforma a la recaudación fiscal impulsando mecanismos para mejorar los niveles de recaudación.
- Impuesto territorial con tasas específicas por extensión superficial, incluida la construcción horizontal, con una efectiva recaudación.
- Establecer la retención obligatoria, como pago a cuenta del impuesto sobre la renta, del 3% de los ingresos derivados de salarios, honorarios por servicios e intereses bancarios y financieros.
- Establecer la autoretención obligatoria, como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta, del 3% de los ingresos derivados de salarios, honorarios por servicios e intereses bancarios y financieros.
- Garantizar la efectiva devolución de pagos en exceso,

por retenciones de impuestos sobre la Renta, creando un fondo específico en el Banco de Guatemala, con el 20% de los ingresos diarios por retenciones que reciba el fisco.

- Reducir la tasa del IVA al 5% y establecer la devolución a los contribuyentes individuales del 20% de los ingresos por este impuesto, efectiva aualmente previa presentación de una declaración jurada y de los comprobantes de pago, para garantizar este reintegro también deberá crearse un fondo específico en el Banco de Guatemala.
- Descentralizar la recaudación tributaria y mejorar su administración para facilitar a los contribuyentes el pago de impuestos.
- Modernizar la administración aduanera con participación del sector empresarial y verificación nacional del incremento en la recaudación.

XIII. Reforma a la ley de probidad, para sancionar penalmente los actos de corrupción.

XIV. Creación de un Comité de Reforma y actualización Institucional Agropecuaria, integrado por organizaciones de productores agrícolas y otras relacionadas con esta rama de la producción, ONG's, iglesias y gobierno.

XV. Reforma y actualización agraria vigente que permita a los legítimos e históricos propietarios, tanto colectivos como individuales, el mejor uso tenencia, disfrute y legalización de sus propiedades y permita el acceso a quienes no la tienen.

- Reforma a la ley agraria vigente para la creación del Banco de Tierras, que contemple el desarrollo de planes de reordenamiento territorial (vocación del suelo, clima, diversidad genética, ecología y cultura predominante).
- Reforma a la ley del INTA (Decreto 1551) en el sentido de que en base a las investigaciones de la Comisión

Nacional de Tierras, castigar con tasas impositivas altas las tierras ociosas y subutilizadas, impuestos que deberán ser progresivos para persuadir al propietario a hacerla producir o venderla preferentemente al Banco de Tierras, o bien proceder a su expropiación (artículo 40 de la Constitución Política de la República). Para ello debe tomarse en cuenta su ubicación geográfica, capacidad de carga agrícola, el tipo y uso de vocación del suelo.

- XVI. Reformar las leyes ordinarias de salud en el sentido de reestructurar y ampliar los programas nacionales de salud, para hacerlos más accesibles y eficientes a la población más necesitada. Para ello es necesario fortalecer las instituciones de salud en sus componentes técnico administrativo, legal y financiero, todo ello sin lesionar las conquistas sociales de los trabajadores y el pueblo de Guatemala.

Estas reformas deben tomar en cuenta los mecanismos propuestos en el documento e identificados con el numeral 10.1.1 al 10.1.11 del subtema Salud y Previsión Social.

Reforma a la Ley Orgánica del IGSS para que las trabajadoras de casa particular tengan acceso a los servicios del Seguro Social.

- XVII. En relación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la posición de los Sectores Metepec, Maya, Mujeres, Prensa, ONG's, Derechos Humanos, Centros de investigación y Religiosos en el sentido de la Ley Orgánica del IGSS, para Fortalecer y garantizar la aplicación de los principios Universal, Unitario y Obligatorio de la seguridad social y hacer funcional y efectivo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creado.

Además debe tomarse en cuenta los mecanismos de la página 18 y 19 del documento respectivo en las cuales se encuentra

las propuestas del sector político y de la USAC.

El sector de Atlixco, en su demanda plantea Reestructurar el Régimen de Seguridad Social, dado que la estructura y funcionamiento actual del seguro social en Guatemala no está acorde a las aspiraciones y las necesidades del pueblo de Guatemala en general y de los trabajadores en particular.

Esta demanda se contempleta con los mecanismos identificados 4.1 y 4.2, en los que se hace referencia a la revisión a la Ley orgánica del IGSS.

XVIII.Reforma a la ley del BANVI en el sentido de reestructurar y recapitalizar dicha institución.

XIX. Reforma a la ley Orgánica de la Policía Nacional para asignarle la responsabilidad de la Seguridad Interna, así como las bases normativas y la creación del Organismo de Inteligencia Civil.

XX. Reformas a la Ley Constitutiva del Ejército con el fin de disolver la Dirección de inteligencia del Estado Mayor del Ejército, Estado Mayor Presidencial y cualquier otra dependencia del ejército. Asimismo establecer la reformulación de la doctrina militar, orientándola al respeto de los derechos humanos, derecho internacional, principios democráticos, soberanía nacional y el derecho de libre autodeterminación de los pueblos, tomando en cuenta los mecanismos correspondientes de la demanda 2.5 del documento.

XXI. Reformar la Ley de Servicio Civil para prohibir a los militares activos desempeñar cargos públicos de naturaleza civil.

XXII. Efecutar las reformas legislativas necesarias para desmilitarizar los aeropuertos y el Instituto Geográfico Nacional, atendiendo los mecanismos expresos para esta demanda.

XXIII.Promulgación de la ley del organismo ejecutivo en la que

se definan los principios de gobierno en función de una visión de desarrollo humano y propiciando la participación de las diversas instancias de la sociedad.

- XXIV. Reestructuración de la ley del régimen interior y de los procedimientos parlamentarios del congreso, con el fin de mejorar su funcionamiento orgánico y el proceso de formación de la ley y hacer eficaz un código de ética que incluya la responsabilidad y la eficacia.
- XXV. Reformar las leyes ordinarias pertinentes y buscar los mecanismos y condiciones óptimas para que se desarrolle la organización de base local o sectorial respetando la identidad y los valores culturales, de los pueblos que habitamos Guatemala.
- XXVI. Reforma al Código Municipal, para fortalecer y reestructurar la Policía Municipal.

Promulgación de Leyes Ordinarias

I. Promulgar Ley específica sobre:

- Derechos de los Desarraigados, en la que se incluye una norma que regule lo relacionado con los documentos de identificación personal y estado civil.
- Acceso a la tierra. El establecimiento de una política agraria para las poblaciones desarraigadas. Que se establezca los mecanismos que permitan la devolución de tierras a sus legítimos propietarios o poseedores y los mecanismos adecuados de compensación para los segundos ocupantes. Impulsar las disposiciones legales necesarias para reconocer la no voluntariedad del abandono de las tierras. Que se garantice la asignación de tierras a desplazados y retornados que decidan asentarse en lugares distintos a sus lugares de origen o que no poseyeran tierras. Que se elimine la discriminación en la adjudicación de la tierra por razón de estado civil y sexo.

- Que la revisión y actualización de los registros catastrales y de la propiedad inmueble se desarrollen en la ley específica a que se refiere el artículo 230 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con las tierras ubicada en las áreas de retorno, reasentamiento y cpr. para ubicar las tierras estatales, privadas abandonas, ociosas o adquiridas de manera fraudulenta o ilegal.
- Para el proceso de reconstrucción y dearrollo de las comunidades desarraigadas debe hacer pleno respeto y reconocimiento en sus comuinidades lingusticas, con el propósito de que se desarrolle dentro de su propia cultura y educarlo en su idioma materno y dentro del marco de la cosmovisión Maya. Esto requiere igualmente, el respeto a cualquier forma de expresión y pensamiento político que sustenten las personas individuales y las organizaciones representativas de la población desarraigada que retorna.
- Solución al problema habitacional de la población desplazada, dentro y fuera del país mediante programas masivos de dotación de vivienda digna, con facilidades crediticias, de acuerdo a las posibilidades de la población afectada.
- Asignación de proyectos económicos adecuados para las mujeres de la población desarraigada en las que el impacto de la violencia y la represión ha tenido efectos devastadores, para lo cual debe incorporarse el enfoque de género en las políticas de desarrollo, promoviendo la transformación de las desigualdades entre los sexos y redefiniendo la situación de las mujeres desarraigadas como una problemática con implicaciones políticas, en las estrategias y los proyectos para que se les asuma como sujetos políticos y agentes económicos importantes para el desarrollo.
- Que el Estado asuma la reparación compensatoria de una indemnización efectiva y total a a población desarraigada por los daños provocados, según montos que sean establecidos en registros censales desarrollados

para el efecto, tanto en el interior como en el exterior y que se adecúen y compensen los niveles de vida actuales. Esta indemnización debe cumplirse de inmediato y erogarse de forma sostenida por un plazo de cinco (5) años. Dichos fondos serán utilizados en la reconstrucción de las viviendas y demás bienes destruidos, en la reconstrucción de la vida económica y social y para programas de tratamiento y rehabilitación psicológica de las personas afectadas. Al mismo tiempo se deben asignar recursos y dar atención especial a las personas discapacitadas de la población desarraigada por el enfrentamiento armado. Que se demande el apoyo financiero de la comunidad internacional.

- II. Creación de una ley específica para la defensa y promoción de los derechos de la mujer maya.
- III. Emitir una ley ordinaria que regule el fomento del turismo y el ecoturismo que beneficie a todos los sectores y respete la dignidad de los pueblos que conforman Guatemala.
- IV. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de una Comisión Nacional de tierras (que formará parte de la multisectorial) integrada por organizaciones campesinas, comunales, gobierno ONG's nacionales, iglesias, agriculturas y agroindustriales.
- V. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de un Fondo Agropecuario, destinado a garantizar el apoyo financiero y crediticio, no discriminatorio, accesible a pequeños(as) y medianos(as) agropecuarios(as), principalmente de alimentos para consumo interno. Las fuentes de financiamiento de este Fondo deben ser el Gobierno y la Cooperación Internacional. Debe gozar de plena autonomía y ser organizado, planificado y administrado por las organizaciones agrícolas de base y asesorado por ONG's nacionales.
- VI. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de un seguro agrario que cubra los riesgos por fenómenos atmosféricos, terráqueos e hídricos y aquellos que provoquen pérdidas en la agricultura, considerando el

fiel cumplimiento de la optimización de los recursos naturales, tecnología y reglamentación correspondiente.

- VII. Creación de una ley que determine los mecanismos para la restitución de las tierras comunales, municipales, parcelas, fincas nacionales y áreas protegidas usurpadas y adjudicadas ilegalmente durante los últimos cuarenta años, especialmente durante el enfrentamiento armado interno.
- VIII. Promulgación de una ley para la creación de una Comisión Multisectorial, que formule las reformas a la ley del medio ambiente legislación referente al uso, explotación, conservación y manejo de los recursos renovables y no renovables, especialmente los recursos forestales, hídricos y atmosféricos, así como controlar las actividades productivas y otras que causan impactos ambientales negativos, tales como el manejo de residuos, creando los reglamentos necesarios para que sean aplicados por las municipalidades y las comunidades, implementados a partir de estudios de impacto ambiental creando auditorías ambientales y el delito ecológico, a través de una nueva legislación.
- IX. Promulgar leyes que permitan la modernización del sistema de arbitrios por departamentos.
- X. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de una comisión multisectorial y autónoma para la consolidación de la Paz.
- XI. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de la Policía Fiscal y Aduanera, en sustitución de la actual Guardia de Hacienda.
- XII. Promulgación de una ley ordinaria para la creación de una guardia forestal, especializada en la protección de reservas como parques nacionales tesoros arqueológicos y protección de los recursos naturales.
- XIII. Promulgar una ley que disuelva las PAC y que establezca los mecanismos de su desmovilización total.

- XIV. Promulgación de una ley que regule el funcionamiento de los servicios privados de protección a los particulares (policías privadas).
1. Reformar lo relativo al Consejo de seguridad nacional.
 2. Derogatoria del Código Militar.
 3. Derogar los instrumentos legales creadores de la Policía Militar Ambulante y comisionados militares.

Nuevas Propuestas de Reformas Constitucionales

1. Establecer como requisito para garantizar la plena vigencia del derecho de defensa para las personas a quienes el español no es el idioma materno, principalmente para las personas mayas, xincas y garífunas, la obligación de proveer de intérprete a la persona que no entienda y hable el idioma español, en todas las diligencias judiciales.
2. Derogar el artículo 18 de la Constitución, que establece la pena de muerte, ya que se aparta del fin social de reeducar, reformar o rehabilitar al delincuente como un objetivo humano de retribución. Establecer como pena máxima, la cadena perpetua.
3. Modificar el artículo 30 de la Constitución, estableciendo un máximo de 10 años para acceder a conocer información referente a asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional.
4. Modificar el artículo 34 de la Constitución, para prohibir expresamente los grupos o asociaciones de autodefensa o similares, dado que cumplen funciones de seguridad pública que corresponden exclusivamente a la Policía Nacional.
5. Incluir en los artículos no reformables, el artículo 35 relativo a la libertad de emisión del pensamiento.

6. Eliminar e artículo 38 de la Constitución que se refiere a la tenencia y portación de armas.
7. Modificar el artículo 53, por ser discriminatorio el término minusválidos, debe sustituirse por personas discapacitadas.
8. Modificar el artículo 84, en el sentido de que la asignación presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no sea menor del 10% del presupuesto genera de ingresos ordinarios y extraordinarios del Estado, sin perjuicio de lo presupuestado al Ministerio de Educación. Asimismo, deberá incrementarse anualmente conforme al crecimiento proporcional de la población y el desarrollo de la Educación Superior.
9. Artículos 15 y 171, debe establecerse explícitamente que los delitos de Lesa Humanidad, están excluidos del principio de irretroactividad de la ley.
10. Modificar el artículo 102 de la Constitución. Se propone modificar las siguientes literales:
 - i.) (Vacaciones). Que sea obligatoria el conceder 20 días hábiles de vacaciones y su pago respectivo a todos los trabajadores del Estado e iniciativa privada, sin perjuicio de que pactos colectivos y/o reglamentos internos pactados entre las partes superen tal beneficio.
 - j.) (Aguinaldo). El aguinaldo debe pagarse en un 100% sobre el ingreso total percibido, producto del salario y demás prestaciones mensuales, sin perjuicio de que pactos colectivos y/o reglamentos internos pactados entre las partes superen tal beneficio.
 - k.) (Mujer trabajadora). Actualizar el período pre y post natal de acuerdo a lo establecido en el Código de Trabajo.
 - l.) Prohibir el trabajo de menores.
 - q.) Eliminar los requisitos gubernamentales, resto de la

redacción igual.

s.) Eliminar todo el texto, se propone el siguiente:

Que si el empleador no probare la justa causa del despido, procederá la inmediata reinstalación y el empleador queda obligado al resarcimiento de daños y perjuicios y los salarios caídos.

Se sugiere agregar los siguientes literales:

u.) Es punible el incumplimiento del pago del salario mínimo establecido por la ley, sancionando al infractor a prisión incommutable no menor de 60 días.

v.) Que la reforma constitucional garantice la estabilidad laboral sin ninguna restricción.

11. Reforma al artículo 104 (Derecho de Huelga y Paro). Que abarque a los trabajadores del Estado y de la iniciativa privada, que se elimine las frases por razones de órdenes económico-social, incluir que el derecho de huelga abarque el concepto de huelga general por solidaridad.
12. Reforma al artículo 108 (Régimen de Trabajadores del Estado) Adicionar: Que en beneficio del trabajador se apliquen leyes, pactos o reglamentos internos que superen lo establecido en la Ley del Servicio Civil.
13. Reforma al artículo 122 (Reservas Territoriales del Estado) Debe modificarse en el sentido de que las Reservas Territoriales con vocación agrícola, deben utilizarse para la adjudicación a los pobladores sin tierra de las comunidades aledañas.

Eliminar el inciso b.) del mismo artículo.

Agregar un artículo sobre la Protección de los recursos no renovables, especialmente las áreas de vocación forestal y que la tierra con vocación agrícola que tradicionalmente se ha usado con ese fin que actualmente esté ociosa, se expropie para repartirla equitativamente

entre los campesinos que no tienen tierra y las tierras que tienen alguna cubierta forestal, boscosa o selvática se proteja legal, técnica y científicamente.

14. Artículo 129. (Electrificación). Modificarlo en el sentido de que adicionalmente debe declararse que la generación y comercialización de la energía eléctrica es esencial y estratégica, y por lo tanto debe estar en manos del Estado o las municipalidades todo lo concerniente a dicho ramo, sin fines lucrativos.

15. Debe modificarse el contenido del artículo 132 en la forma siguiente:

- Debe eliminarse la facultad que tiene actualmente el Presidente de la República nombre a la persona que desempeñe la Presidencia de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala (funciones que recaen en la misma persona).

- La persona que desempeñe la Presidencia de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, deberá ser nombrada por el Congreso de la República de una nómina de diez profesionales de las Ciencias Económicas especialistas en finanzas, que le proponga la comisión de postulación que deberá ser integrada por:

- Dos representantes del Colegio Profesional correspondiente.

- Dos representantes de la Asociación de Banqueros.

- Dos representantes de los sindicatos de personas trabajadoras de instituciones bancarias.

- Los Decanos de las facultades de Ciencias Económicas que funcionan en el país.

- Un representante de los rectores de las universidades que funcionan en el país.

La persona nombrada desempeñará el cargo por un período de cinco años. El mismo procedimiento deberá seguirse para

nombrar a la persona que desempeñe la Vice-Presidencia de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala quien deberá reunir las mismas calidades profesionales que se exigen a la persona que desempeñe la presidencia.

Debe modificarse la integración de la Junta Monetaria y de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, no deben formar parte de la misma, los ministros y viceministros, por lo que debe cambiarse el contenido de:

- b.) Una persona integrante del Colegio Profesional de las Ciencias Económicas, electa por la Asamblea General del mismo.
- c.) Una persona electa por la federación de empleados bancarios.
- f.) Una persona profesional electa por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.

Los sectores representados en la Junta Monetaria, elegirán simultáneamente una persona titular y una suplente, los titulares desempeñarán los cargos dos años. Serán responsables de las actuaciones ante la propia junta y los organismos que los hayan designado.

Es responsable de efectuar oportunamente la convocatoria el Presidente de la Junta Monetaria.

Se elimina el contenido del antepenúltimo párrafo.

16. Artículo 134 modificar la literal c.) para eliminar la excepción que favorece a la Universidad de San Carlos respecto a su presupuesto, porque se le asignen fondos públicos del presupuesto del Estado, por lo que no tiene por que gozar de esta prerrogativa, no deberá hacerlo para aprobación únicamente para información.

Debe introducirse lo referente a la autonomía y autogestión administrativa, política y económica de las comunidades.

17. Artículo 146 adicionar el otorgamiento de la nacionalidad por

matrimonio. Insistir en la promulgación de la ley de Nacionalidad para normar el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca a todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

18. Artículos 152 al 156 reforma para incluir el principio de revocabilidad de un mandato por parte de cualquier funcionario y dignatario, cuando se atente contra los intereses nacionales, a través de la consulta popular, por medio del plebiscito y/o cabildos abiertos o una regulación amplia en la Ley Electoral.
19. Artículos 157 al 222 para redefinir las funciones de los tres poderes del Estado, para garantizar una verdadera independencia entre sí.
20. Modificar el artículo 158 para cambiar el período anual de sesiones para que sea del 14 de enero al 31 de julio del 1 de septiembre al 30 de noviembre.
21. Eliminar el artículo 160, para que los diputados no puedan desempeñar cargos públicos, enunciar previamente porque se ha peritido legalmente el acaparamiento de puestos públicos por diputados electos y por quienes tienen poder político.
22. Modificar el artículo 161 en el sentido que debe ser la Corte Suprema de Justicia la que debe calificar por procedimiento de los incidentes, juzgar y aplicar las sanciones correspondientes a los diputados.
23. Artículo 163 la comisión permanente debe ser electa simultáneamente a la elección de la Junta Directiva.
24. Artículo 164 ampliar el párrafo final que es nula la elección de diputado que haya recaído en funcionaria (o) que haya ejercido jurisdicción un año antes de la fecha en que se haya convocado a la elección, para evitar presiones políticas y la utilización de los recursos del Estado para la campaña.
25. Artículo 165 eliminar el inciso b.) pues de acuerdo a las nuevas reformas constitucionales la Presidencia de la

Corte es alterna.

26. Artículo 170 para agregar la literal f.) elaborar y publicar la memoria anual de labores incluyendo la ejecución presupuestaria, leyes aprobadas, derogadas y proyectos pendientes.
27. Agregar en la literal a.) del artículo 171, la facultad de derogar y modificar las leyes ordinarias cuyo contenido sea violatorio a lo establecido en las normas constitucionales y de los convenios, convenciones y tratados internacionales, principalmente lo referente a los derechos humanos.
28. Debe modificarse la literal d.) del artículo 171, para agregar: incluidos los presupuestos y sus respectivas ejecuciones del Organismo Judicial y del Congreso de la República.
29. Artículo 174 para agregar la obligación que tienen los diputados de conocer los proyectos de ley que han quedado pendientes del periodo de sesiones del año anterior, a efecto de eliminar el procedimiento de engavetar proyectos de ley y en caso se considere que los anteproyectos deben ser modificados se debe fijar un tiempo perentorio para que la institución que los presentó, haga los cambios respectivos.
30. Eliminar del artículo 176 la facultad del Congreso de declarar un proyecto de ley "de urgencia nacional".
31. Artículo 182 modificarlo en el sentido de que el Presidente de la República sea únicamente el Jefe de Gobierno, para garantizar la independencia de poderes.
32. Artículo 244 adicionar que se impondrán sanciones a su no observancia y el derecho de acción pública.
33. Artículo 245 promover instancias multisectoriales local, como organismos de decisión en materia administrativa, política y económica en los municipios.
34. Artículo 16 que se refiere a los Decretos leyes promulgados

emanados del gobierno de la República a partir del 23 de marzo de 1982. Eliminarlo.

35. Artículo 17 que se refiere al Financiamiento de Partidos Políticos. Eliminarlo.
36. Artículo 273 para establecer que las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos deben tener carácter ejecutivo en los siguientes casos:
 - a.) Cuando existan elementos suficientes para presumir la existencia de un sitio o lugar de tortura o de detención ilegal.
 - b.) Cuando exista una flagrante violación de los derechos humanos o estos se encuentren amenazados por actos, resoluciones o leyes que puedan causar privación de la vida, riesgo a la integridad personal, o daño grave irreparable. En cualquier momento y lugar, el Procurador puede exigir la presentación de los agraviados y mientras se precisa su situación, éstos quedarán bajo su tutela y protección.
37. Artículo 10 debe agregarse que en los medios masivos de difusión y en caracteres destacados, el Presidente del Organismo Judicial publicará cada año una lista de los centros oficiales de detención, indicando su ubicación exacta y teléfono si lo hubiere.

Cualquier otro lugar que no se encuentre comprendido en esa lista se considerará fuera de la ley y los encargados de mantenerlo o vigilarlo serán consignados ante la autoridad correspondiente.

38. Promulgar un Artículo en el que se establezca que el Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o por denuncia de parte y sin llenar los requisitos que acualmente se establece en el Código Procesal Penal, puede solicitar el auxilio de la policía nacional para ingresar en cualquier recinto estatal o privado en el que se presuma prácticas de tortura o que se encuentren personas ilegalmente detenidas.

39. Reformar los artículos pertinentes del Capítulo Constitucional relativo al Organismo Judicial cuando haga una diferenciación entre jueces y magistrados, pues en una democracia no puede sino concebirse una judicatura horizontalizada en la que los jueces son jueces y no hay entre ellos otra jerarquía que la derivada de su condición de juez.
40. Artículo 204 adicionar que salvo lo dispuesto en el artículo 46 (Preeminencia del Derecho Internacional en Derechos Humanos), los jueces son garantes de los derechos de los ciudadanos frente a los poderes arbitrarios del Estado.
41. Promulgar un artículo constitucional, en el que se establezca el Consejo General de la Judicatura, que se integrará:
- a.) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidirá mientras dure en su cargo.
 - b.) Dos representantes nombrados por el Colegio de Abogados y Notarios, electos en Asamblea General.
 - c.) Dos Jueces de Primera Instancia, electos en Asamblea General.
 - d.) Dos Jueces de Segunda Instancia electos en Asamblea General.
- Por cada titular, debera elegirse un suplente. El Consejo General de la Judicatura durará en sus funciones dos años y un reglamento interno normará su funcionamiento, que entre otras, nombrará a los Jueces de Paz y de Primera Instancia y aplicará el régimen disciplinario a los jueces e investigará los hechos que den lugar a los antejuicios u otras sanciones.
42. Artículo 206, adicionar que corresponde al Consejo General de la Judicatura, hacer la investigación para determinar si existen o no suficientes razones para trasladar el expediente a la Corte Suprema y que ésta decida si procede iniciar el antejuicio.
43. Artículo 207, adicionar que salvo labores docentes, la

función de juez es incompatible con cualquier otro empleo.

44. Artículo 208, reformar el artículo ampliando el período de funciones de los jueces, a ocho años.
45. Promulgar un artículo en el que se conforme el Consejo Administrativo del Organismo Judicial, que estará conformado por:
 - a.) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidirá.
 - b.) El Director Financiero, electo por el Consejo de la Judicatura.
 - c.) Un Juez de Primera Instancia, electo en su respectiva Asamblea.
 - d.) Un Juez de Segunda Instancia, electo en su respectiva Asamblea.
 - e.) Un representante del Colegio de Abogados, electo en Asamblea General.
46. Promulgar un artículo constitucional que establezca las funciones del Consejo Administrativo del Organismo Judicial, estableciendo que deberá elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto de dicho organismo, para el efecto se le asignará una cantidad no menor del 5% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado.

NOTA: Se recomienda que para hacer efectiva la aplicación del artículo primero de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Guatemala, las reformas Constitucionales y de la Ley Electoral, deberán redactarse con perspectiva de género, para que en el contenido de los artículos no se excluya e invisibilice a las mujeres.

Asamblea de la Sociedad Civil

Error: Reference source not found